

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

| | | |
|---------------------|--|-----------|
| CVE-2019-224 | Ayuntamiento de Camargo Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 1 de 2 de enero de 2019, de Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Biblioteca para atender a las necesidades temporales y de interinidad. Expediente RHU/261/2018. | Pág. 1118 |
| CVE-2019-256 | Ayuntamiento de Medio Cudeyo Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Educador/a Social como personal laboral temporal. | Pág. 1134 |
| CVE-2019-255 | Ayuntamiento de Molledo Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Capataz de Obra, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición. | Pág. 1145 |

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

| | | |
|---------------------|--|-----------|
| CVE-2019-215 | Ayuntamiento de Torrelavega Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2018. | Pág. 1146 |
|---------------------|--|-----------|

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

| | | |
|---------------------|--|-----------|
| CVE-2019-219 | Mancomunidad Municipios Miengo-Polanco Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. | Pág. 1154 |
| CVE-2019-237 | Concejo Abierto de Calseca Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. | Pág. 1156 |
| CVE-2019-226 | Concejo Abierto de Cañedo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. | Pág. 1158 |
| CVE-2019-229 | Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. | Pág. 1159 |
| CVE-2019-235 | Junta Vecinal de Carandía Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. | Pág. 1160 |
| CVE-2019-228 | Concejo Abierto de Fresnedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. | Pág. 1163 |
| CVE-2019-241 | Junta Vecinal de Ibio Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248 de 21 de diciembre de 2018, de aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. | Pág. 1166 |
| CVE-2019-211 | Concejo Abierto de Las Henestrosas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. | Pág. 1167 |

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

| | | |
|---------------------|---|-----------|
| CVE-2019-213 | Junta Vecinal de Luzmela Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. | Pág. 1169 |
| CVE-2019-230 | Junta Vecinal de Matienzo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. | Pág. 1170 |
| CVE-2019-236 | Junta Vecinal de Pedreña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. | Pág. 1173 |
| CVE-2019-231 | Concejo Abierto de Rozas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. | Pág. 1176 |
| CVE-2019-233 | Junta Vecinal de Rubayo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. | Pág. 1179 |
| CVE-2019-239 | Concejo Abierto de Valcaba Exposición pública de la cuenta general de 2017. | Pág. 1182 |
| CVE-2019-240 | Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. | Pág. 1183 |
| CVE-2019-232 | Junta Vecinal de Valle de Cabuérniga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. | Pág. 1184 |
| CVE-2019-238 | Junta Vecinal de Villegar de Toranzo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. | Pág. 1187 |
| CVE-2019-234 | Concejo Abierto de Pilas de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. | Pág. 1190 |
| CVE-2019-225 | Concejo Abierto de Veguilla de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. | Pág. 1193 |
| CVE-2019-227 | Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. | Pág. 1196 |

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

| | | |
|---------------------|---|-----------|
| CVE-2019-253 | Ayuntamiento de Ruesga Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 1199 |
|---------------------|---|-----------|

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

| | | |
|---------------------|--|-----------|
| CVE-2019-206 | Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Extracto de la Orden MED/41/2018, de 27 de diciembre 2018, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2019. | Pág. 1201 |
|---------------------|--|-----------|

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

| | | |
|---------------------|--|-----------|
| CVE-2019-262 | Ayuntamiento de Camaleño Información pública de expediente para la construcción de un centro de interpretación del queso y sala de catas en suelo rústico, polígono 35, parcela 179. | Pág. 1205 |
|---------------------|--|-----------|

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Noja

CVE-2019-200 Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar en barrio Cabanzo, 694, polígono 6, parcela 94. Pág. 1206

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2019-257 Información pública en expediente de mejora de caminos en el término municipal. Expediente AYT/1243/2018. Pág. 1207

Ayuntamiento de Santander

CVE-2019-172 Aprobación definitiva del proyecto de estatutos de la Junta de Compensación A. E. 22 Prisión Provincial. Pág. 1208

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2019-27 Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Caseríos, 5 C. Expediente 2018/4624P. Pág. 1209

7.4. PARTICULARES

Particulares

CVE-2019-207 Información pública de extravío del Título de Ciclo Formativo Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas de Formación Profesional de Grado Medio. Pág. 1210

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

CVE-2019-247 Aprobación inicial y exposición pública de la derogación del Reglamento regulador del Registro de Uniones de Hecho y del Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas de las Piscinas Municipales. Pág. 1211

CVE-2019-254 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 1212

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2018-11466 Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica dental en calle Ramón Sánchez Díaz, 5 bajo. Pág. 1213

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2019-202 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 159/2018. Pág. 1214

CVE-2019-203 Notificación de decreto 400/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2018. Pág. 1216

CVE-2019-204 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 149/2018. Pág. 1218

CVE-2019-205 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 156/2018. Pág. 1220

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2019-208 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 621/2018. Pág. 1222

Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao

CVE-2019-218 Notificación de decreto en pieza de ejecución 119/2018. Pág. 1223

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander

CVE-2018-10777 Notificación de sentencia 166/2018 en procedimiento ordinario 1004/2017. Pág. 1224

Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander

CVE-2019-209 Notificación de sentencia en juicio inmediato sobre delitos leves 1028/2017. Pág. 1226

CVE-2019-210 Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 672/2018. Pág. 1227

CVE-2019-220 Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 807/2018. Pág. 1228

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-224 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 1 de 2 de enero de 2019, de Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Biblioteca para atender a las necesidades temporales y de interinidad. Expediente RHU/261/2018.*

En BOC Nº1 de 2 de enero de 2019 se publica anuncio de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2018 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de Concurso-Oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Biblioteca para atender a las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo (EXPT. RHU/261/2018).

Advertido error en el anuncio publicado en BOC de 02/01/19, en el que se omiten los Anexos III, IV y V, se remite corrección de error para su publicación, el plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación del anuncio de corrección de las Bases de la convocatoria en el B.O.C, pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación, siendo admitidas aquellas instancias presentadas desde el día siguiente a la publicación inicial del BOC nº 2, de 02/01/2019.

ANEXO CORRECCIÓN

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIARES DE BIBLIOTECA PARA ATENDER A LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

| | |
|--|----|
| <i>Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA</i> | 2 |
| <i>Artículo 2. NORMATIVA.</i> | 2 |
| <i>Artículo 3.- DURACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO</i> | 3 |
| <i>Artículo 4. CARACTERÍSTICAS.</i> | 3 |
| <i>Artículo 5. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES</i> | 4 |
| <i>Artículo 6. SISTEMA SELECTIVO</i> | 4 |
| <i>Artículo 7. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO</i> | 4 |
| <i>Artículo 8. INSTANCIAS</i> | 4 |
| <i>Artículo 9. TRÁMITE DE ADMISIÓN.</i> | 5 |
| <i>Artículo 10. COMIENZO Y DESARROLLO DEL EJERCICIO</i> | 6 |
| <i>Artículo 11. CALIFICACIÓN DEFINITIVA</i> | 6 |
| <i>Artículo 12.-CONFORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.</i> | 7 |
| <i>Artículo 13. TRIBUNAL CALIFICADOR.</i> | 7 |
| <i>Artículo 14. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA</i> | 8 |
| <i>Artículo 15. BAJAS</i> | 9 |
| <i>Artículo 16.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS</i> | 9 |
| <i>Artículo 17.-PROTECCIÓN DE DATOS.</i> | 10 |
| <i>Artículo 18. RECLAMACIONES Y ALEGACIONES EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO</i> | 10 |
| <i>Artículo 19.- TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LA BOLSA</i> | 10 |
| <i>ARTICULO 20.- PROTECCION DE DATOS.</i> | 11 |
| <i>ARTICULO 21.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.</i> | 11 |
| <i>ANEXO I.-EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN Y MÉRITOS OBJETO DE VALORACIÓN</i> | 11 |
| <i>ANEXO II.- TEMARIO</i> | 14 |
| <i>ANEXO III.- INSTANCIA</i> | 15 |
| <i>https://sede.aytocamargo.es/Publicacionesbox.aspx?t=OE</i> | 15 |
| <i>ANEXO IV.-DECLARACIÓN DE MÉRITOS</i> | 15 |
| <i>ANEXO V.- AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES</i> | 17 |

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Biblioteca para prestar servicios en el Ayuntamiento de Camargo (Cantabria), personal laboral Grupo C2(D), nivel 14, con las retribuciones fijadas para dicha plaza en el Presupuesto Municipal.

2.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas o sustituciones del personal laboral municipal, personal laboral indefinido pero no fijo de las categorías recogidas en estas bases, con derecho a reserva de puesto de trabajo, o jubilación parcial que tengan duración determinada y sean debidas a enfermedad, vacaciones, licencias, etc.

3.- Se cubrirán igualmente por este procedimiento las plazas correspondientes a jubilaciones parciales, totales o bajas definitivas del personal municipal adscrito a dicha plaza siempre que se correspondan con plazas incluidas dentro de las tasas de reposición del personal municipal y que simultáneamente se apruebe la inclusión de las mismas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio correspondiente.

4.- Se podrán cubrir igualmente mediante el presente procedimiento las plazas de las categorías recogidas en estas bases y relativas a programas temporales desarrollados por el Ayuntamiento, siempre que se cumplan las siguientes determinaciones:

a.- Que el programa correspondiente se encuentre aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento y en el mismo se determine la categoría y duración del mismo.

b.- Que el plazo de duración del programa, y por ende de la prestación laboral o funcionarial, no exceda de un máximo de seis meses.

c.- Que no se correspondan con programas relacionados con convocatorias públicas para la contratación de personal con destino a obras o servicios municipales o cuya forma de contratación del personal venga determinado en la convocatoria de ayudas a la que acude el Ayuntamiento.

d.- La duración de los programas no serán prorrogables en ningún caso, con la excepción del periodo exclusivo necesario para la presentación de la justificación del mismo en aquellos organismos o entidades, ajenas al Ayuntamiento, ante las que se justifiquen ayudas relacionadas con el programa desarrollado.

5.- El proceso selectivo será el de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2.- NORMATIVA.

A este proceso de selección y contrato laboral consecuente le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la administración de la diputación regional.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- DURACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- La vigencia de la validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2021 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal.

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

Artículo 4.- CARACTERÍSTICAS.

1.- La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente contratado se corresponderá con la siguiente:

Personal Laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor, Categoría laboral Auxiliar de Biblioteca.

2.- El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que son objeto de sustitución

3.- La duración de los contratos será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en las presentes bases.

4.- Las funciones y características serán las propias del puesto en el departamento municipal asignado conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28/08/17 quedando fijadas en el detalle siguiente:

| CONCEPTO | DESCRIPCION PUESTO DE TRABAJO |
|--|--|
| DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO | AUXILIAR BIBLIOTECA |
| Nº DE PLAZAS | 2 |
| REGIMEN JURIDICO | LABORAL |
| GRUPO | C2 (D) |
| NIVEL | 14 |
| ADMINISTRACION | AYTO DE CAMARGO |
| ESCALA | ADMINISTRACION GENERAL |
| PLAZAS ADSCRITAS | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| HORARIO | Mañana y Tarde según calendario Biblioteca |
| FUNCIONES <ul style="list-style-type: none"> - Recepción, información general a los usuarios sobre la biblioteca y sus servicios y bibliográfica a través del catálogo bibliográfico, propio de la biblioteca y del Sistema de Lectura Pública de Cantabria. - Registro, control y colocación de los fondos que constituyen la biblioteca, tanto libros como materiales especiales, discos, películas, libros electrónicos, publicaciones seriadas, en sala general, depósitos y sala infantil - Realización de tareas de apoyo en el proceso técnico de fondos bibliográficos (sellado, tejelado y forrado de libros), así como en el mantenimiento de catálogos, realización de inventarios y expurgos y en la transcripción de textos, listados o guías de lectura. - Control de préstamo y devolución de los materiales de la biblioteca, así como del préstamo en sala de los ordenadores de acceso público, atendiendo a su correcto uso. - Registro de lectores y renovación y modificación de datos personales. Expedición del Carnet de biblioteca y digitalización de fichas de lector para su posterior archivo. - Reparación de los diferentes materiales ofrecidos con algún deterioro fácilmente subsanable. - Apoyo a las actividades y proyectos de promoción a la lectura que desarrolla la biblioteca. - Publicación de novedades y noticias en la página web de la biblioteca - En general, cualquier tarea equiparable a las anteriormente descritas que les son encomendadas por sus superiores por razones del servicio. <p>Para un correcto desempeño de estas tareas se requiere una cultura general, práctica en el uso de materiales y equipos de un centro de estas características, y conocimientos básicos de internet, de ofimática a nivel de usuario y conocimientos el sistema de gestión bibliotecaria, así como de otras aplicaciones informáticas.</p> | |

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Artículo 5.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

- 1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.
- En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

Artículo 6.- SISTEMA SELECTIVO.

- 1.- El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición libre de acuerdo con el especificado en el Anexo I de la presente Convocatoria.
- 2.- Forma parte del sistema selectivo el periodo de pruebas o de prácticas previsto en estas bases a efectuar en el momento de desempeño efectivo del puesto de trabajo.

Artículo 7.- CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO.

La convocatoria para la constitución de la presente bolsa de empleo se anunciará mediante edicto publicado en el B.O.C y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camargo, pudiendo concurrir a la misma todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas Bases.

Artículo 8.- INSTANCIAS.

- 1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en el anexo III De estas bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento o a través de la página web www.aytocamargo.es
- 2.- Las instancias se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas así como en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- 4.- Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

5.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 4 de las presentes Bases.
- b) Anexo IV.- Méritos alegables conforme al modelo recogido en estas bases y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la siguiente documentación:
 - a) Copia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.
 - b) En su caso, copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables en la convocatoria.
 - c) La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.
 - d) La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa acompañados necesariamente de la Vida Laboral.
- c) Vida Laboral actualizada a la fecha de la presentación de la solicitud del/a aspirante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- d) Autorización de tratamiento de datos de carácter personal conforme al anexo IV.

6.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases de la convocatoria en el B.O.C, pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

7.- No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia. A tal efecto, los aspirantes no deberán aportar las fotocopias compulsadas, no obstante serán requeridos de presentación de los originales de los méritos alegados en caso de llamamiento o si el Tribunal estima necesario la aportación del original para la valoración del mérito alegado.

8.- Sin perjuicio de lo indicado se admitirán para su consideración aquellos documentos justificativos que se acredite haberse solicitado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no hayan podido ser expedidos a dicha fecha de finalización por las entidades o empresas a las que ha sido requerido.

Artículo 9.- TRÁMITE DE ADMISIÓN.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Camargo se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento con sus correspondientes nombre y apellidos y DNI, causa/s de exclusión, al objeto de que los interesados en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2.- La reclamación relativa a la no admisión de la solicitud deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, mediante escrito de solicitud y acompañado de la documentación que se considere oportuno.

3.- En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva y se indicará la hora, fecha y lugar en el que se realizarán las pruebas.

4.- Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Camargo y en la página web del Ayuntamiento.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Artículo 10.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL EJERCICIO.

1.- Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, debiendo ir provistos de DNI y bolígrafo azul para la realización de las pruebas. No se facilitará el acceso a aquellos aspirantes una vez finalizado el llamamiento. No se admitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

2.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al/a Presidente/a, el/la cual adoptará la resolución que proceda.

3.- Los aspirantes con discapacidad harán constar en el recuadro al efecto en la solicitud de participación el grado de discapacidad que tengan reconocido, y asimismo indicaran en el espacio habilitado al efecto en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que puedan en su caso requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

4.-Se deberá, en este caso, aportar, además, el dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad.

Artículo 11.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Fase de oposición:

Constará en resolver por escrito uno o dos supuestos prácticos con propuesta de informe, propuestos por el tribunal, en los que de manera motivada se dé solución a las cuestiones planteadas en el supuesto, que tendrán relación con las funciones a desarrollar.

El supuesto o supuestos versarán sobre materias relacionadas con la gestión de bibliotecas públicas y organización municipal conforme al temario unido a la presente convocatoria.

La prueba práctica se realizará guardando el anonimato de los opositores y será leída directamente por el Tribunal para su puntuación la cual se hará pública en la página web municipal, posteriormente a su valoración se procederá, en sesión pública, a la apertura de sobres que determinen la vinculación entre el ejercicio realizado y la identidad del opositor.

La duración máxima de este ejercicio será de 2 horas.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes solo podrán utilizar aquella documentación que le sea facilitada por el Ayuntamiento.

En este ejercicio se valorará la claridad de ideas, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada explicación y aplicación de los conocimientos de organización bibliotecaria.

La prueba se valorará de 1 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para su superación. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

2.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase oposición aportará un máximo de 10 puntos de la nota final y la baremación de los méritos aportados por el aspirante adicionará un máximo de 10 puntos de la nota final.

3.- En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la baremación de la experiencia y si

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del listado.

Artículo 12.- CONFORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- La Bolsa de Empleo estará conformada por un número de concursantes no superior a 25.

2.- En caso de superarse las pruebas de la fase de oposición por un número de participantes superior a 25, la bolsa se constituirá exclusivamente por las personas que hayan obtenido las 25 mejores calificaciones de la fase de oposición, ordenadas para su orden de llamamiento por la suma total de las calificaciones de la fase de oposición y la de concurso.

3.- De agotarse los llamamientos de la Bolsa de empleo y en caso de urgente necesidad, o hasta la constitución de la nueva Bolsa, podrá efectuarse llamamiento a las personas no incluidas en esta que hayan superado la fase de oposición en el orden establecido en la suma conjunta de las calificaciones de la fase de oposición y la de concurso.

Artículo 13.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal Calificador, estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

2.- El Tribunal calificador, que deberá cumplir los requisitos de paridad establecidos en la normativa vigente, será designado por la Alcaldía entre personal municipal, Funcionario de Carrera o Personal fijo con igual o superior categoría a las plazas para cuya sustitución se conforma la presente bolsa de empleo.

3.- La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos fijada en la base 8.3.

4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.- El órgano de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la 40/2015 de 1 de Octubre sobre el Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme a lo dispuesto en el art.24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

7.- En la sesión de constitución el presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

8.- Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

9.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

10.- Los Anuncios que deba realizar la Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento de Camargo.

11.- Los plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camargo independientemente de la difusión de los Anuncios por otros medios, a excepción de la propia convocatoria y del plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso.

12.- A los efectos previstos en el Artículo 12 de estas bases el Tribunal efectuará propuesta de Bolsa de Empleo, conforme a la prioridad establecida en el artículo 12.2, efectuando igualmente propuesta ordenada del resto de los candidatos a los efectos del artículo 12.3 de estas bases.

Artículo 14.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a las determinaciones recogidas en las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11/02/2010 y publicadas en el BOC de fecha 26/02/10 y en particular, y en lo que no se opongan a las mismas, por las siguientes determinaciones:

1.- Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber obtenido una nota mínima de 5 puntos en la fase de oposición.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

3.- La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

4.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación funcionarial o laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de funcionarios o trabajadores/as, nominalmente designados en el acuerdo de sustitución, de las categorías previstas en estas Bases y que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, o para las contrataciones recogidas en el artículo 1 de estas bases.

5.- Se procederá a la contratación de personal Funcionario interino o laboral temporal y/o interino en función de las necesidades del Ayuntamiento de Camargo atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa.

6.- Finalizado/s el/los contratos, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcionarial ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, sea en un único o en varios llamamiento, haya superado el plazo de seis meses.

7.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

8.- La forma normal de localización será vía SMS, e-mail, Buofax o Whatsapp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

9.- El integrante de la Bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo establecido en el apartado siguiente y en la forma que se señala en la misma, de no efectuarse dicha aceptación se entiende no aceptada la propuesta pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

11.- En caso de realizarse un llamamiento urgente, entendiéndose por tales aquellas que por motivos justificados por el Jefe del Servicio requieran la incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata, se formalizará la solicitud mediante Burofax, contratando a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, debiendo el interesado tomar posesión en el plazo de 24 horas desde el recibo de la notificación a través de dicho medio.

12.- Será de aplicación al personal inscrito a la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

13.- El personal designado deberá superar en todo caso, en aplicación de lo establecido en los artículos 61 del RD Leg 5/2000 y 14 del RD Leg 2/2015 y salvo que se designen para puestos de trabajo en los que ya han desempeñado las mismas funciones, un periodo de prácticas (funcionarios) o prueba (laborales) no superior a un mes, transcurrido el cual por la Jefatura de Servicio se emitirá informe relativo a la capacidad y suficiencia para el desempeño de las tareas de la plaza para la que temporalmente ha sido designado.

Artículo 15.- BAJAS.

1.- Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido en el artículo 14.10 de estas bases.

2. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

3. El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

4. La falsedad en la documentación presentada.

5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

6. El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- La no superación del periodo de prueba o prácticas en un puesto de trabajo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la Bolsa, quedando excluido de la Bolsa en caso de no superación del periodo de pruebas o prácticas en un segundo puesto de trabajo.

4.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a baja en la Bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la Bolsa de Empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

1. Estar trabajando cuando se realice la oferta.

2. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

3. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

Artículo 16.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- El aspirante propuesto dispondrá del plazo establecido en el artículo 14.10 para presentar en el Ayuntamiento, la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social

c) Ficha de terceros y de empleado público, que será facilitada en el departamento de personal.

d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados para compulsa de copias alegadas en el proceso selectivo, si así se considera necesario por los Servicios Municipales.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Declaración responsable de capacidad conforme al anexo IV.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

2.- El candidato que no presente en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

Artículo 17.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección-oposiciones y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Camargo.

3.- En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

4.- Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Artículo 18.- RECLAMACIONES Y ALEGACIONES EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

1.- Después de finalizada la fase de concurso se publicarán los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida en cada fase celebrada. Contra la misma cabrá interponer, en el plazo máximo de diez días, reclamación contra actos de trámite sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 112 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

3.- Las reclamaciones y recursos que las personas integrantes de la Bolsa de Empleo puedan presentar contra los actos de gestión de la misma, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia previo informe de los Servicios Municipales.

Artículo 19.- TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LA BOLSA.

1º.- De las contrataciones derivadas de la aplicación de la Bolsa de empleo, así como del estado de gestión de la misma, se dará cuenta a la Junta de Personal y Comité de Empresa con carácter trimestral.

2º.- Los integrantes de la Bolsa de Empleo tendrán derecho a conocer en cualquier momento de su puesto ordinal en la Bolsa de Empleo así como los puestos de trabajo municipales que han sido sustituidos a través de la Bolsa de Empleo.

3º.- Sin perjuicio de lo indicado las contrataciones que con cargo a la Bolsa de Empleo se efectúen por el Ayuntamiento serán publicadas en la página web municipal.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Artículo 20.- PROTECCION DE DATOS.

| INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS | |
|--|--|
| Responsable | AYUNTAMIENTO DE CAMARGO |
| Finalidad | Proceso selectivo para la conformación de una Bolsa de Empleo de Auxiliar de Bibliotecas |
| Legitimación | Solicitud de los interesados y RD Leg 5/2015 de 30 de Octubre , Estatuto de Empleado público |
| Destinatarios | No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que se recogen en las bases |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional |
| Información adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web http://aytocamargo.es/protecciondatos |

2.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre, apellidos y tres últimas cifras del DNI como identificación del opositor.

3.- Los datos correspondientes al presente proceso selectivo, salvo para el personal seleccionado, serán eliminados una vez transcurridos el plazo de tres meses desde que se efectúe el nombramiento del aspirante en Comisión de Servicios por la Alcaldía, salvo existencia de recurso jurisdiccional.

Artículo 21.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

1.- Los opositores podrán retirar del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de nombramiento del candidato seleccionado, la documentación presentada, procediéndose en caso contrario por el Ayuntamiento, a partir de dicha fecha, a la destrucción de la presentada en formato papel.

2.- La destrucción de la documentación quedará suspendida en caso de presentación de recursos ante órganos jurisdiccionales hasta la resolución definitiva de los mismos.

ANEXO I.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN Y MÉRITOS OBJETO DE VALORACIÓN

a) Fase de Oposición.- Constará de un ejercicio (máximo 10 puntos).

Consistirá en resolver por escrito uno o dos supuestos prácticos con propuesta de informe, propuestos por el tribunal, en los que de manera motivada se dé solución a las cuestiones planteadas en el supuesto, que tendrán relación con las funciones a desarrollar y el temario que se recoge como Anexo a estas bases.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

El supuesto o supuestos versarán sobre materias relacionadas con la gestión de bibliotecas públicas, catalogación, préstamos etc.. Igualmente dentro de los supuestos prácticos pueden plantearse algunas cuestiones sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de organización y funcionamiento de las Entidades Locales.

La duración máxima de este ejercicio será de 2 horas.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes solo podrán hacer uso de la documentación que le facilite el Ayuntamiento.

En este ejercicio se valorará la claridad de ideas, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada explicación y aplicación de la normativa vigente.

La prueba se valorará de 1 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para su superación. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

b) Fase de concurso.- Concurso de Méritos (máximo 10 puntos)

La fase de concurso, posterior a la de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. Simplemente, los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición, y solo a aquellos aspirantes que hayan obtenido más de 5 puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Valoración de la experiencia (puntuación máxima 6 puntos).

a) Haber desempeñado funciones de Auxiliar de Biblioteca o superior categoría en la Administración Local o en cualquiera de sus organismos autónomos: 0,04 puntos por cada mes de servicio o fracción.

b) Haber desempeñado funciones de Auxiliar de Biblioteca o superior categoría en otras Administraciones Públicas: 0,02 puntos por cada mes de servicio de servicio o en su defecto fracción.

c) Haber desempeñado funciones de Auxiliar de Biblioteca o superior categoría en el sector privado (empresa pública, privada o servicio libre de la profesión): 0,01 puntos por cada mes de servicio o fracción.

Los puntos a), b) y c) deberán acreditarse, según proceda en cada caso, con la copia de los contratos, nombramientos, ceses y certificado del período o antigüedad en la plaza, junto con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no incorporación de la vida laboral supondrá la no valoración del mérito alegado.

Valoración de la formación (puntuación máxima 4 puntos).

Cursos de postgrado en distintas ramas de la Biblioteconomía con la siguiente escala:

10 a 40 horas: 0,20 puntos.

41 a 100 horas: 0,30 puntos.

Superior a 100 horas: 1 punto.

Los cursos alegados deberán estar relacionados con las funciones propias a puestos de trabajo de Auxiliar de Biblioteca convocado e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública,

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que así se refleje en el certificado o título, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como las organizados directamente por Universidades y Colegios Profesionales, y se valorarán conforme al siguiente baremo:

10 a 40 horas: 0,10 puntos.
41 a 100 horas: 0,15 puntos.
Superior a 100 horas: 0,50 punto.

- La posesión de titulación académica superior a la exigida para participar en esta convocatoria, se valorará con 0,5 puntos cada una de ellas, entendiéndose exclusivamente en este apartado la titulación universitaria de Biblioteconomía y Documentación.

Consideraciones generales en la valoración de méritos respecto a la formación:

- 1) La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada ni aquella en la que no conste el número de horas docentes.
- 2) Las actividades formativas se valorarán teniendo en cuenta su denominación con independencia del número total de horas que aparezca en los enunciados o descripción; es decir, los cursos serán cursos, los congresos serán congresos y no cursos y las jornadas, jornadas, y no serán cursos, ni congresos, etc, valorándose exclusivamente los cursos justificados.
- 3) En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa, se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares, pero contenido diferentes (tales como los cursos de calidad), se puntuarán como acciones formativas distintas.
- 4) En las titulaciones académicas sólo puntuarán las titulaciones finalizadas.
- 5) Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.
- 6) Los cursos inferiores a 10 horas no se valorarán.
- 7) Cursos de Ofimática e Informática:
 - a. Se valorarán: Programas de uso específico relacionados con la gestión bibliotecaria.
 - b. No se valorarán: Sistemas operativos.
- 8) No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

Toda la documentación no deberá presentarse compulsada. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento requerirá del interesado los títulos originales en caso de llamamiento, quedando decaído éste en caso de no incorporar algún documento original de los valorados por el Tribunal.

ANEXO II- TEMARIO

1. Organización municipal. Competencias y servicios municipales.
2. Legislación española sobre Bibliotecas Públicas. La ley de Bibliotecas de Cantabria.
3. La Biblioteca Pública: Concepto, funciones y servicios.
4. La descripción bibliográfica y el control de autoridades.
5. Los catálogos en las bibliotecas. Concepto y tipos.
6. Proceso técnico de los fondos bibliográficos.
7. Servicios a los usuarios en las bibliotecas públicas y servicios de extensión bibliotecaria.
8. El edificio de la biblioteca pública. Características, distribución de espacios y equipamiento.
9. El personal de las bibliotecas.
10. La animación a la lectura: concepto, técnicas y ámbitos de actuación.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

ANEXO III.- INSTANCIA

Puede descargarse la instancia de solicitud de participación en el siguiente enlace:
<https://sede.aytocamargo.es/Publicacionesbox.aspx?t=OE>

ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE MÉRITOS

D. _____, con D.N.I nº _____ domicilio para notificaciones en calle _____ nº _____, Localidad _____ Código Postal _____ teléfono móvil _____, correo electrónico _____.

MANIFIESTA:

Primero.- Que ha presentado solicitud para su inclusión en el Bolsa de Empleo formulada por el Ayuntamiento de Camargo con destino a la cobertura de plazas de Auxiliar de Biblioteca.

Segundo.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos.

a.- Servicios Prestados en Administraciones Públicas

| Administración en la que se prestó servicios | Categoría laboral | % jornada laboral | Fecha de inicio | Fecha Fin |
|--|-------------------|-------------------|-----------------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

a.- Servicios Prestados en empresas privadas

| Empresa | Categoría laboral | % jornada laboral | Fecha de inicio | Fecha Fin |
|---------|-------------------|-------------------|-----------------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

b) Formación complementaria (máximo 3 puntos)

| Denominación del Curso | Entidad que lo impartió | Nº de horas | Fecha de inicio | Fecha Fin |
|------------------------|-------------------------|-------------|-----------------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Y para que así conste en el expediente de referencia, expide la presente en Camargo a

Fdo: _____

ANEXO V.- AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. _____ con D.N.I Nº _____ domicilio
para notificaciones en calle _____ Nº _____, Localidad _____
Código Postal _____ Teléfono Móvil _____, correo electrónico _____.

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Camargo la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de Auxiliar de Biblioteca convocada por el mismo en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección de la Bolsa de Empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Camargo a _____

FDO: _____

Lo que traslado a Vd. a los efectos oportunos en Camargo a 8 de enero de 2018.

F_FIRMA_32

Lo que traslado a Vd. a los efectos oportunos.

Camargo, 8 de enero de 2018.
El secretario general,
José Luis de Vicente González.

2019/224

CVE-2019-224

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-256 *Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Educador/a Social como personal laboral temporal.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria mediante concurso-oposición de una plaza de Educador/a Social como personal laboral en virtud de contrato temporal al amparo del RD 2.720/98, de 28 de diciembre, contrato por obra o servicio determinado, pudiendo establecerse asimismo una bolsa de trabajo para realizar eventuales sustituciones

Este proceso selectivo se regirá de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Publicidad de las convocatorias y de sus Bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Segunda.- Naturaleza y Plazo del Contrato.

El contrato laboral se acogerá a la modalidad de obra o servicio determinado, Regulado por el artículo 2 del RD 2.710/1998, de 18 de diciembre, siendo su finalidad la "Prestación del servicio de educador/a social, de conformidad con el Convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y los Ayuntamientos integrantes del SSAP21 para el desarrollo de los servicios sociales atención primaria. Inicialmente el contrato concluirá el 31 de diciembre de 2019, quedando prorrogado anualmente de forma automática si, igualmente, obtuviere prórroga el Convenio al que se vincula, por un tiempo no superior a tres (3) años.

El/la Educador/a Social trabajará bajo la Coordinación del SSAP y adscrito a la Concejalía de Bienestar Social.

El horario de trabajo podrá ser flexible, pudiendo ser distribuido en jornada de mañana y/o tarde, en función de las necesidades del Servicio.

La MISIÓN del/a Educador/a está dirigida a la prevención e inserción social, una de las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales. Sus funciones serán las propias del educador/a social en el marco de los SSAP suscritos al convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y los Ayuntamientos integrantes del SSAP21 para el desarrollo de los servicios sociales atención primaria.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, se de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación prevista para la jubilación forzosa (65 años).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Grado/Diplomado en Educación Social, expedido en España o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducción B-1 y de vehículo propio.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la suscripción, en su caso, del correspondiente contrato laboral.

Cuarta.- Solicitudes

4.1. Quienes deseen formar parte de las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida al Sr. alcalde de Medio Cudeyo y presentada en el Registro del Ayuntamiento situado en la Plaza del Ayuntamiento. Valdecilla, en horario de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas, o en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez (10) días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

4.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado.
- Fotocopia compulsada del Título oficial de Grado/ diplomado en Educación Social.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme (Anexo III).

- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.
- Currículum vitae.

- La documentación justificativa a la que hace referencia la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo acreditativos o certificados de empresa. Los certificados de empresa solamente se tomarán en consideración si el trabajo desempeñado es en una Administración Pública. En el caso de la empresa privada es necesario presentar siempre el contrato de trabajo.

- Vida laboral actualizada para valorar los días de experiencia. La sola presentación de este documento no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.

- Títulos académicos y diplomas formativos acreditativos.

4.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

5.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con los

establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

5.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos. En la misma Resolución de Alcaldía se indicará el lugar, fecha y hora para la realización de la primera prueba correspondiente a la fase de Oposición.

Sexta- Tribunal de Selección.

6.1. La valoración de los méritos se realizará por un Tribunal integrado exclusivamente por funcionarios y/o personal laboral, y que estará compuesta por un Presidente y al menos dos vocales, actuando como secretario uno de ellos, que serán nombrados mediante resolución de Alcaldía y en la que se incluirá a los respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deberán contar con titulación igual o superior a la del puesto objeto de la convocatoria.

6.2. La Comisión de Valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

6.3. Serán de aplicación a dicha Comisión las normas sobre constitución y funcionamiento de órganos colegiados previstas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, así como lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

Presidente:

- Educadora Social del Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Vocales:

- Un/a Trabajador/a Social de los SSAP.
- Un/a técnico municipal con igual o superior categoría.
- 1 representante de la Dirección General de Servicios Sociales

Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Séptima.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante Concurso-Oposición, consistente en:

7.1. FASE DE OPOSICIÓN.

— Primer ejercicio: De carácter eliminatorio (hasta 10 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas basadas en los contenidos de la totalidad del Programa que figura como Anexo I. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de sesenta (60) minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,1 puntos y cada pregunta sin contestar no penalizará.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

— Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio (hasta 10 puntos).

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con la segunda parte del temario, utilizando legislación y fundamentación de la primera parte del temario, durante un tiempo máximo de 2 horas. La prueba habrá de ser leída por el opositor/a ante el Tribunal, y será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para su superación. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

7.2. FASE DE CONCURSO (hasta 7 puntos).

Respecto de los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, el Tribunal calificará los siguientes méritos:

a) Experiencia laboral: (hasta máximo 4 puntos).

Administración Pública.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local como educador/a social, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal como educador/a social, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo.

Entidades Privadas.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada como educador/a social a razón de 0,01 por cada mes completo.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante contratos de trabajo o certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

Para valorar los servicios prestados será obligatorio presentar el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el temario de la convocatoria: Hasta máximo 2 puntos.

- Cursos entre 60 y 100 horas: 0,05 puntos.

- Cursos entre 101 y 200 horas: 0,15 puntos.

- Cursos entre 201 y 300 horas: 0,25 puntos.

- A partir de 301 horas: 0,50 puntos.

c) Por titulaciones académicas (hasta máximo 1 punto):

- Por título de master, doctorado o postgrado, expedidos por la universidad, en las especialidades académicas o profesionales, relacionadas con los cometidos propios de la Educación Social y relacionados con el temario de la convocatoria. 0'50 puntos por cada título.

Los cursos en los que no venga especificado el número de horas no se valorarán. Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a diez (10) horas.

La convocatoria y los resultados del proceso de selección serán objeto de difusión a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n. Valdecilla y página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (www.mediocudeyo.es)

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Octava.- Resultado Final del Proceso de Selección.

8.1. El Tribunal propondrá al Presidente de la Corporación el nombramiento de aquel aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación, obtenida mediante suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso, siendo nula cualquier propuesta superior al número de plazas convocadas.

8.2. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aun así persistiese éste se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si aun así persistiese el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional; si aún existiese empate se tendrá en cuenta el apartado de formación complementaria y por último, si aun así continúa el empate, se resolverá por sorteo.

Sólo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección. En ese caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primera apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente.

8.3. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, en el plazo de 5 días naturales desde que se publique la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Novena.- Creación de la Bolsa de Empleo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento, han superado el proceso selectivo respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de Empleo de Educadores/as Sociales del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor, por aquellos.

Con la constitución de esta Bolsa de Empleo quedará anulada la anterior creada por Acuerdo de 23 de mayo de 2016 (BOC NÚM. 123 del 27 de junio de 2016).

Las contrataciones o nombramientos se ofertarán según necesidades del Servicio.

Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato. Si efectuado un llamamiento a un integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

El Ayuntamiento se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo de 24 horas. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en horas distintas y enviado correo electrónico, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de empleo pasará al final de la lista.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o incapacidad temporal, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Departamento de Personal que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente, siempre que la duración del contrato no supere el máximo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Décima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valdecilla, 10 de enero de 2019.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

ANEXO I

Temario

PARTE PRIMERA.- DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

- 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1.978: CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.
- 2.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. PRINCIPIOS GENERALES. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: ENTIDADES QUE COMPRENDE.
- 3.- EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANTABRIA. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO-INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EL PARLAMENTO, EL PRESIDENTE, EL GOBIERNO.
- 4.- LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ÁMBITO DE APLICACIÓN. OBJETO DE LA LEY. PRINCIPIOS GENERALES.
- 5.- EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO. CLASES. ELEMENTOS. LOS REQUISITOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
- 6.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN. LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. TÉRMINOS Y PLAZOS. SILENCIO ADMINISTRATIVO.
- 7.- LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCEPTO. CLASES: RECURSO DE ALZADA. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.
- 8.- EL MUNICIPIO. CONCEPTO Y ELEMENTOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL.
- 9.- LA POBLACIÓN MUNICIPAL: CLASIFICACIÓN. EL EMPADRONAMIENTO. DERECHOS DE LOS VECINOS.
- 10.- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. ÓRGANOS UNIPERSONALES Y COLEGIADOS: COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO.
- 11.- LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES: GENÉRICAS, PROPIAS, DELEGADAS Y COMPLEMENTARIAS.
- 12.- LA POTESTAD NORMATIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. EL REGLAMENTO ORGÁNICO. LOS BANDOS
- 13.- EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.
- 14.- PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. FUNCIONARIOS Y PERSONAL PROPIO DE LAS CORPORACIONES LOCALES: CONCEPTO Y CLASES.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

PARTE SEGUNDA- TEMARIO ESPECÍFICO. EDUCACIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

- 1.- LEY DE CANTABRIA 2/2007 DE 27 DE MARZO, DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES. SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES. DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES. ORDENACIÓN TERRITORIAL.
- 2.- LA CARTERA DE SERVICIOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.
- 3.- LEY DE CANTABRIA 1/2004 DE 1 DE ABRIL, INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA PROTECCIÓN A SUS VÍCTIMAS. PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS. PRESTACIONES ECONÓMICAS.
- 4.- POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD EN LA LEY 3/2007 DE 22 DE MARZO PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. PRINCIPIOS GENERALES.
- 5.- LEY DE CANTABRIA 8/2010 DE 23 DE DICIEMBRE, DE GARANTÍA DE DERECHOS Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. ACCIÓN PROTECTORA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. INTERVENCIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO. INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN MODERADA. DESPROTECCIÓN GRAVE.
- 6.- LA LEY 5/1997 DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA E INCORPORACIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS. SISTEMA DE ASISTENCIA E INCORPORACIÓN SOCIAL DEL DROGODEPENDIENTE, CARACTERÍSTICAS GENERALES Y NIVELES ASISTENCIALES.
- 7.- PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR: TIPOS Y FINALIDADES.
- 8.- FUNCIONES GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR RESPECTO AL SAIAF Y A LOS SSAP Y CRITERIOS GENERALES PARA PRIORIZAR SU INTERVENCIÓN.
- 9.- PAUTAS GENERALES QUE FUNDAMENTAN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN DESPROTECCIÓN INFANTIL.
- 10.- SERVICIOS DE PROTECCIÓN INFANTIL: OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL.
- 11.- COORDINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL P.I.F.
- 12.- NIVELES DE DESPROTECCIÓN SEGÚN LA LEY DE GARANTÍA DE DERECHOS Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. RIESGO DE DESPROTECCIÓN, DESPROTECCIÓN MODERADA. DESPROTECCIÓN GRAVE.
- 13.- PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL.
- 14.- SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. COMPETENCIAS.
- 15.- FINALIDADES DE LA INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.
- 16.- ELABORACIÓN DEL PLAN DE CASO EN SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.
- 17.- OBJETIVOS Y ACTUACIÓN A SEGUIR EN LA FASE DE INVESTIGACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LOS SSAP EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

18.- INTERVENCIONES SOCIOEDUCATIVAS. TRABAJO EN RED. FINALIDAD Y FUNCIONES. MODELOS TEÓRICOS

19.- EL EQUIPO INTERDISCIPLINAR, TÉCNICAS DE TRABAJO EN EQUIPO. APLICACIÓN A LOS SSAP.

20.- ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A ADOLESCENTES INFRACTORES POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS.

21.- INTERVENCIÓN COMUNITARIA. PREVENCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIAIA. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN.

22.- PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA RESILIENCIA EN EL APOYO A NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES

23.- FUNCIONES DE LOS EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES SEGÚN LOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN.

24.- EL ABUSO SEXUAL INFANTIL. EVALUACIÓN Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN.

25.- LA MEDIACIÓN FAMILIAR. CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y ETAPAS DE LA MEDIACIÓN.

26.- INADAPTACIÓN SOCIAL Y CONDUCTAS DELICTIVAS: TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS SOBRE LA DELINCUENCIA JUVENIL.

27.- DESARROLLO COMUNITARIO. PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Anexo II

MODELO DE SOLICITUD

D/Dña....., provisto de D.N.I
nº.....con domicilio en.....,
provincia de, C.Py teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del **AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**
para la contratación de un/a **Educador/a Social** como Personal Laboral Temporal.

MANIFIESTA:

Que reuniendo todos los requisitos que son exigidos en las bases para la selección del
personal y enterado/a de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser
admitido/a en la citada selección, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I
- Currículum vitae
- Fotocopia compulsada del título requerido en la convocatoria
- Fotocopia Carné de Conducir B
- Fotocopia contratos de trabajo/Certificados.
- Vida laboral actualizada
- Fotocopia de Cursos.
- Otra documentación:

En a de de 2.019

(Firma del solicitante)

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.,

con D.N.I. nº

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del puesto de trabajo objeto de la Convocatoria.

En, a dede 2019.

2019/256

CVE-2019-256

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2019-255 *Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Capataz de Obra, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición.*

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Molledo se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Capataz de Obra, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de septiembre de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Capataz de Obra, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición.

En el Boletín Oficial de Cantabria n.º 214, de fecha 2 de noviembre de 2018, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza, advertidos tres errores en dicho anuncio, se subsanan mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales de Cantabria, n.º 218, de 8 de noviembre de 2018, n.º 229, de 23 de noviembre de 2018, y n.º 8, de 11 de enero de 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento apartado de tablón de anuncios (dirección <https://aytomolledo.sedelectronica.es>).

Molledo, 11 de enero de 2019.

La alcaldesa (ilegible).

2019/255

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-215 *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2018.*

Por medio del presente anuncio se hacen públicos los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Torrelavega durante el tercer trimestre de 2018:

Fecha: 4 de julio de 2018.

Objeto del contrato: Prestación del servicio para desarrollar el programa "En Vacaciones. Verano 2018" (45/18).

Adjudicatario: EDUCO Servicios y Proyectos Educativos, S. L.

Importe de la adjudicación: 14.742,00 euros, IVA no incluido.

Fecha: 3 de julio de 2018.

Objeto del contrato: Suministro de catering para el programa denominado "En Vacaciones. Verano 2018" (46/18).

Adjudicatario: La Artesa de Manuel, S. C.

Importe de la adjudicación: 4,62 euros/menú, IVA incluido.

Fecha: 4 de julio de 2018.

Objeto del contrato: Revisión anual de gennie elevadora para colocar y enfocarlos focos del TMCE en las actuaciones

Adjudicatario: Liftisa, S. L. Profesionales de la elevación.

Importe de la adjudicación: 299,03 euros, IVA incluido.

Fecha: 5 de julio de 2018.

Objeto del contrato: Reparación del grupo electrógeno para suministro eléctrico auxiliar del campo futbol del Malecón

Adjudicatario: Riu, S. A.

Importe de la adjudicación: 5.400,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 10 de julio de 2018.

Objeto del contrato: Cartelería exposición tertuliasago del 2 al 14 de agosto de 2018.

Adjudicatario: Artes Gráficas Quinzaños, S. L.

Importe de la adjudicación: 508,20 euros, IVA incluido.

Fecha: 12 de julio de 2018.

Objeto del contrato: Dirección de obra para ejecución de nuevo vial y estructura de paso sobre arroyo en Miravalles.

Adjudicatario: Ingenia oficina de Ingeniería y Arquitectura, S. L.

Importe de la adjudicación: 3.962,75 euros, IVA incluido.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Fecha: 12 de julio de 2018.

Objeto del contrato: Reparación de barandilla en rotonda a entrada al túnel del Barrio Co-vadonga frente al Pabellón Pachín.

Adjudicatario: Talleres Antonio Ruiz & Ruiz, S. L.

Importe de la adjudicación: 2.267,54 euros, IVA incluido.

Fecha: 12 de julio de 2018.

Objeto del contrato: Propuesta complementario a la A-128 Redacción de proyecto mejora caminos rurales en zona de Tanos y Caseríos.

Adjudicatario: Praxis Ingenieros, S. L.

Importe de la adjudicación: 1.210,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 18 de julio de 2018.

Objeto del contrato: Suministro de prendas de deporte años 2017 y 2018 y bolsa de deporte para el Servicio de Bomberos (8817).

Adjudicatario: Arnia Sport, S. L.

Importe de la adjudicación: 4.577,78 euros, IVA incluido.

Fecha: 20 de julio de 2018.

Objeto del contrato: Impartición curso "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones municipales" (51/18).

Adjudicatario: Pedro Gómez Zabala.

Importe de la adjudicación: 6.300,00 euros, IVA exento.

Fecha: 23 de julio de 2018.

Objeto del contrato: Dotación Casa de la Juventud de Wifi y sistema de visionado.

Adjudicatario: Codelse, S. L.

Importe de la adjudicación: 3.769,15 euros, IVA incluido.

Fecha: 23 de julio de 2018.

Objeto del contrato: Instalación de sensores traseros y tintas lunas vehículos del servicio de limpieza.

Adjudicatario: Vidal de la Peña Automoviles, S. L.

Importe de la adjudicación: 900,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 24 de julio de 2018.

Objeto del contrato: Trabajos previos derivados de la selección de la EDUSI de Torrelavega, de forma previa a la ejecución de las operaciones. (52/18).

Adjudicatario: Enerlis Technology, S. L.

Importe de la adjudicación: 8.954,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 26 de julio de 2018.

Objeto del contrato: Adquisición de soportes para movilidad urbana.

Adjudicatario: API Movilidad, S. A.

Importe de la adjudicación: 1.815,00 euros, IVA incluido.

CVE-2019-215

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Fecha: 26 de julio de 2018.

Objeto del contrato: Suministro de mobiliario urbano para colocación en diversas calles con el fin de mejorar la seguridad.

Adjudicatario: Saltoki Cantabria, S. A.

Importe de la adjudicación: 7.151,10 euros, IVA incluido.

Fecha: 26 de julio de 2018.

Objeto del contrato: Adquisición de señales para Movilidad Urbana.

Adjudicatario: Arposa 60, S. L.U.

Importe de la adjudicación: 5.000,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 3 de agosto de 2018.

Objeto del contrato: Suministro, mediante alquiler, de vallas peatonales y vallas móviles galvanizadas para cierres del recinto ferial y en la finca Prao El Roble, durante las Fiestas de la Virgen Grande (54/18).

Adjudicatario: Vallas y casetas Brun, S. L.

Importe de la adjudicación: 7.260,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 3 de agosto de 2018.

Objeto del contrato: Servicio de seguridad privada en la finca "Prao el Roble" y en los muelles de descarga y aparcamientos del M.N.G. durante las Fiestas de la Virgen Grande 2018., en Torrelavega (Cantabria) (55/18).

Adjudicatario: Argos XXI, S. L.

Importe de la adjudicación: 11.060,61 euros.

Fecha: 3 de agosto de 2018.

Objeto del contrato: Suministro eléctrico a viviendas de adjudicatarios de espacio público en recinto ferial de las Fiestas de la Virgen Grande 2018. (56/18).

Adjudicatario: Servicios eléctricos CHISPAS, S. L.

Importe de la adjudicación: 11.979,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 7 de agosto de 2018.

Objeto del contrato: Vidriera emplomada del retrato del Campeón de España de Bolos Lolo Lavid"

Adjudicatario: Tomás Sáiz Castillo

Importe de la adjudicación: 4.519,35 euros, IVA incluido.

Fecha: 9 de agosto de 2018.

Objeto del contrato: Suministro mediante alquiler, de barreras de seguridad en los accesos al recinto ferial durante las Fiestas de la Virgen Grande 2018., en Torrelavega (Cantabria)

Adjudicatario: Servicios eléctricos CHISPAS, S. L. (58/18).

Importe de la adjudicación: 7.925,00 euros,, IVA incluido.

Fecha: 9 de agosto de 2018.

Objeto del contrato: Alquiler y limpieza de módulos sanitarios y de cabinas químicas para su ubicación en el recinto ferial y en la finca "Prao el Roble", durante las Fiestas de la Virgen Grande 2018., en Torrelavega (Cantabria) (59/18).

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Adjudicatario: Limpiezas Besaya, S. L.
Importe de la adjudicación: 9.317,00, IVA incluido.

Fecha: 9 de agosto de 2018.

Objeto del contrato: Sujeción de zuncho de la chimenea de La Lechera, revisión de ladrillos y consolidación de los mismos, así como sellado de grietas e informe de reparación general (61/18).

Adjudicatario: Trabajos especiales Zut, S. A.
Importe de la Adjudicación: 11.132,00 euros,, IVA incluido.

Fecha: 9 de agosto de 2018.

Objeto del contrato: Asistencia Técnica para la redacción de proyecto técnico de ejecución para la instalación de una nueva deshumectadora y otros elementos complementarios en la Piscina Municipal de La Lechera (62/18).

Adjudicatario: Ignacio Noguer.
Importe de la Adjudicación: 14.520,00 euros,, IVA incluido.

Fecha: 10 de agosto de 2018.

Objeto del contrato: Contrato auxiliares organiza aparcamientos del Mercado Nacional de Ganados – Aparcamientos disuasorios Fiestas 2018

Adjudicatario: Fideas XXI, S. L.
Importe de la adjudicación: 1.695.36 euros, IVA incluido.

Fecha: 10 de agosto de 2018.

Objeto del contrato: Alquiler, transporte, colocación y retirada de modulos para Voulevad D. Herreros Fiestas 2018.

Adjudicatario: Canalsa Rumarbe, S. L.
Importe de la adjudicación: 1.089,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 14 de agosto de 2018.

Objeto del contrato: Limpieza modulo sanitario WC Bulevard D. Herrero durante Fiestas 2018.

Adjudicatario: Limpiezas Besaya, S. L.
Importe de la adjudicación: 741,13 euros, IVA incluido.

Fecha: 22 de agosto de 2018.

Objeto del contrato: Suministro de separadores de carril modelo Zebra 9 para Movilidad Urbana.

Adjudicatario: Arposa 60, S. L.U.
Importe de la adjudicación: 4.100,00euros, IVA incluido.

Fecha: 27 de agosto de 2018.

Objeto del contrato: Asistencia técnica festejos para actividades desarrolladas en el recinto de atracciones y casetas.

Adjudicatario: Luis Fidel Agüeros Rábago.
Importe de la adjudicación: 3.000,00 euros, IVA incluido.

CVE-2019-215

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Fecha: 28 de agosto de 2018.

Objeto del contrato: Acondicionamiento de camino en el Parque Manuel Barquín mediante extendido de capa de rodadura en el M.B.C.

Adjudicatario: Senor, S. A.

Importe de la adjudicación: 5.534,75 euros, IVA incluido.

Fecha: 5 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Adquisición de nueve botellas de aire tipo composite bomberos (1364).

Adjudicatario: Draguer Safety Hispania, S. A.

Importe de la adjudicación: 4.034,74 euros, IVA incluido.

Fecha: 5 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Rascar, lucir y pintar fachada exterior colegio Matilde de la Torre (3610).

Adjudicatario: José Ángel Estrada Barrio

Importe de la adjudicación: 8.687,80euros, IVA incluido.

Fecha: 5 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Rascar, lucir y pintar fachadas exterior Colegio Cervantes (3610).

Adjudicatario: Jose Ángel Estrada Barrio.

Importe de la adjudicación: 14.284,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 5 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Reparación firme travesía Coro Ronda Garcilaso entre calle M. Santillana y calle Coro R. Garcilaso.

Adjudicatario: Senor, S. A.

Importe de la adjudicación: 12.500,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 7 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Carpintería exterior homologación espacios Selfie.

Adjudicatario: Ferbovent, S. L.

Importe de la adjudicación: 5.618,01 euros, IVA incluido.

Fecha: 10 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Desmontaje de canalones interior y exterior en las Pistas de Tenis de La Lechera (880).

Adjudicatario: Montajes Rigusa, S. L.

Importe de la adjudicación: 8.100,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 10 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Asistencia Técnica redacción/actualización de proyecto de "Apertura y acondicionamiento de Viales en Tanos".

Adjudicatario: A-Gatein Ingenieria, S. L.

Importe de la adjudicación: 2.299,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 10 de septiembre de 2018.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Objeto del contrato: Asistencia técnica urbanización y mejora de Avda. Fernández Vallejo en Viérnoles tramo entre glorieta y Pabellón Viérnoles.

Adjudicatario: A-Gatein Ingenieria, S. L.

Importe de la adjudicación: 3.140,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 12 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Dirección y coordinación del proyecto "Los niños contruyen la Navidad" (6192).

Adjudicatario: Rosa Poo Espinosa.

Importe de la adjudicación: 9.629,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 18 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Adquisición de aparca-bicis para Movilidad Urbana.

Adjudicatario: Marcos Inox, S. A.L.

Importe de la adjudicación: 4.537,50 euros, IVA incluido.

Fecha: 20 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Cañon confeti baster celebración ascenso Real Sociedad Gimnástica (6418).

Adjudicatario: Alpe 69, S. L.

Importe de la adjudicación: 3.743,74 euros, IVA incluido.

Fecha: 20 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Suministro e instalación de dos porterías de futbol 7 portátiles.

Adjudicatario: Multiservicios Deportivos.

Importe de la adjudicación: 2.564,71 euros, IVA incluido.

Fecha: 21 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Jornadas formativas seguridad de infraestructuras críticas.

Adjudicatario: Unión de Guardias Civiles.

Importe de la adjudicación: 3.500,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 25 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Servicios de atletismo (232).

Adjudicatario: Atletismo Torrelavega.

Importe de la adjudicación: 5.900,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 25 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Servicios de Baloncesto.

Adjudicatario: C.D.E. La Paz de Torrelavega.

Importe de la adjudicación: 5.900,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 25 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Servicios de Balonmano.

Adjudicatario: C.D.E. Torrelalonmano.

Importe de la adjudicación: 5.900,00 euros, IVA incluido.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Fecha: 25 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Servicios de bádminton.

Adjudicatario: CDE Bádminton Olympia Torrelavega.

Importe de la adjudicación: 2.218,60 euros, IVA incluido.

Fecha: 25 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Servicios de voleibol.

Adjudicatario: Club Voleibol Torrelavega.

Importe de la adjudicación: 3.264,88 euros, IVA incluido.

Fecha: 25 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Correo Corporativo en la Nube.

Adjudicatario: Empatiza Consulting, S. L.

Importe de la adjudicación: 5.977,40 euros, IVA incluido.

Fecha: 25 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Servicios escuela de tenis (6647).

Adjudicatario: Ernesto Falkenthal Elizondo.

Importe de la adjudicación: 7.139,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 25 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Servicios tenis infantil (6647).

Adjudicatario: Ernesto Falkenthal Elizondo.

Importe de la adjudicación: 7.139,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 25 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Servicios de gimnasia Vicente Trueba.

Adjudicatario: Alejandro García González.

Importe de la adjudicación: 3.405,84 euros, IVA incluido.

Fecha: 25 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Servicios de Patinaje y Hockey.

Adjudicatario: Alejandro García González.

Importe de la adjudicación: 5.837,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 25 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Servicio de Bolos (367).

Adjudicatario: Luis Ángel Mosquera Blanco.

Importe de la adjudicación: 6.298,13 euros, IVA incluido.

Fecha: 25 de septiembre de 2018.

Objeto del contrato: Servicios de Natación adultos (6870).

Adjudicatario: Francisco Javier Pérez Fernández.

Importe de la adjudicación: 4.395,93 euros, IVA incluido.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Fecha: 25 de septiembre de 2018.
Objeto del contrato: Servicios de Natación (6870).
Adjudicatario: Francisco Javier Pérez Fernández.
Importe de la adjudicación: 7.139,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 25 de septiembre de 2018.
Objeto del contrato: Servicios de Judo (276).
Adjudicatario: José Antonio Polidura Cillero.
Importe de la adjudicación: 7.139,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 25 de septiembre de 2018.
Objeto del contrato: Servicios de Gimnasia Rítmica.
Adjudicatario: Beatriz Ruiz Salmón.
Importe de la adjudicación: 7.139,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 26 de septiembre de 2018.
Objeto del contrato: Casetas Feria del Hojaldre 2018.
Adjudicatario: Prones 1, S. L.
Importe de la adjudicación: 7.260,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 27 de septiembre de 2018.
Objeto del contrato: Trabajos de señalización horizontal en varios puntos del municipio.
Adjudicatario: Señalizaciones Besaya, S. L.
Importe de la adjudicación: 10.000,00 euros, IVA incluido.

Fecha: 28 de septiembre de 2018.
Objeto del contrato: Siluetas violencia de género.
Adjudicatario: Asociación Dinámica 21.
Importe de la adjudicación: 10.500,00 euros, IVA incluido.

Torrelavega, 8 de enero de 2019.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/215

CVE-2019-215

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS MIENGO-POLANCO

CVE-2019-219 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Mancomunidad Intermunicipal Miengo-Polanco para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 388.100,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 98.400,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 486.500,00 |

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 27.500,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 459.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 486.500,00 |

Asimismo se hace público que la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

FUNCIONARIOS:

A) Con habilitación nacional:

A.1) Secretario-Interventor: Una plaza. En acumulación.

PERSONAL LABORAL.

A) Fijo:

A.1) Auxiliar de la Administración General. Número de plazas, una. Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mar, 28 de diciembre de 2018.

El presidente,

Juan Felipe Tapia Salces.

2019/219

CVE-2019-219

CONCEJO ABIERTO DE CALSECA

CVE-2019-237 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Calseca tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 5 de noviembre de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 230 de 2018 no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|---|----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 5.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 5.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|-----------------------------------|----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 3.000,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 5.000,00 |

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Calseca, 21 de diciembre de 2018.

El presidente,
Secundino Crespo Abascal.

[2019/237](#)

CONCEJO ABIERTO DE CAÑEDO

CVE-2019-226 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cañedo, en su reunión de 15 de octubre de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cañedo, 15 de octubre de 2018.

El presidente,
Juan Claudio Ruiz Ruiz.

2019/226

CONCEJO ABIERTO DE CAÑEDO

CVE-2019-229 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cañedo, en su reunión de 15 de octubre de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cañedo, 15 de octubre de 2018.
El presidente,
Juan Claudio Ruiz Ruiz.

[2019/229](#)

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2019-235 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Carandía tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 29 de octubre de 2018, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 230 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|---|------------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 39.132,15 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 183.643,90 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 222.776,05 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|-----------------------------------|------------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 27.238,74 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 195.537,31 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 222.776,05 |

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

CVE-2019-235

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

ción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Carandía, 20 de diciembre de 2018.

El presidente,

Antonio Gómez Mirones.

2019/235

CVE-2019-235

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

CONCEJO ABIERTO DE FRESNEDO

CVE-2019-228 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Fresnedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de octubre de 2018, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 230 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|---|-----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 15.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 30.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 45.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|-----------------------------------|-----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 7.000,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 4.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 34.000,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 45.000,00 |

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto defi-

CVE-2019-228

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

nitivamente aprobado por la corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Fresnedo, 26 de diciembre de 2018.

El presidente,

Fernando Sainz-Aja Fernández.

2019/228

CVE-2019-228

JUNTA VECINAL DE IBIO

CVE-2019-241 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248 de 21 de diciembre de 2018, de aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Advertidos errores en la publicación del anuncio de aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de la Junta Vecinal de Ibio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 248, de fecha 21 de diciembre de 2018, se proceden a corregir en los siguientes términos:

En el encabezamiento del anuncio.

Donde dice:

...aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2018.

Debe decir:-

...aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2019.

En la segunda línea del cuerpo de texto del anuncio.

Donde dice:

...para el ejercicio 2018,

Debe decir:

...para el ejercicio 2019,

Riaño de Ibio, 2 de enero de 2019.

El presidente,

José Manuel Gómez González.

[2019/241](#)

CONCEJO ABIERTO DE LAS HENESTROSASCVE-2019-211 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Henestrosas para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

| PREVISIONES DE INGRESOS | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|
| CAPITULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 6.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 10.000,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS | 16.000,00 |

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

| PREVISIONES DE GASTOS | | |
|-----------------------|---|------------------|
| CAPITULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 6.000,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 10.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 16.000,00 |

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Henestrosas, 11 de enero de 2019.

El presidente,

Jose Antonio López Díez.

2019/211

CVE-2019-211

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

JUNTA VECINAL DE LUZMELA

CVE-2019-213 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mazcuerras-Luzmela, 26 de diciembre de 2018.

El presidente,

Francisco Javier Saiz-Pardo del Campo.

2019/213

CVE-2019-213

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

JUNTA VECINAL DE MATIENZO

CVE-2019-230 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Matienzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de octubre de 2018, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 230 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|---|-----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 14.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 64.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 78.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|-----------------------------------|-----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 14.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 64.000,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 78.000,00 |

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto defi-

CVE-2019-230

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

nitivamente aprobado por la corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Matienzo, 27 de diciembre de 2018.

El presidente,

José Alfredo Firpo Gutiérrez Mera.

2019/230

CVE-2019-230

JUNTA VECINAL DE PEDREÑA

CVE-2019-236 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Pedreña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 24 de octubre de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 229 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|---|-----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 12.500,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.500,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 15.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|-----------------------------------|-----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 13.000,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 15.000,00 |

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto defi-

CVE-2019-236

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

nitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pedreña, 26 de diciembre de 2018.

El presidente,

Miguel Ángel Carriles Bedia.

2019/236

CVE-2019-236

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

CONCEJO ABIERTO DE ROZAS

CVE-2019-231 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Rozas tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de octubre de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 230 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|---|----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 6.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 6.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|-----------------------------------|----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 6.000,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 6.000,00 |

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto defi-

CVE-2019-231

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

nitivamente aprobado por la corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rozas, 30 de diciembre de 2018.

El presidente,

José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2019/231

CVE-2019-231

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

JUNTA VECINAL DE RUBAYO

CVE-2019-233 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Rubayo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 5 de noviembre de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 229 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|---|----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 7.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.000,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 8.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|-----------------------------------|----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 8.000,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 8.000,00 |

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

CVE-2019-233

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

ción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rubayo, 24 de diciembre de 2018.

El presidente,

Severiano Ballesteros Lavín.

[2019/233](#)

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

CONCEJO ABIERTO DE VALCABA

CVE-2019-239 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 24 de junio de 2018 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valcaba, 24 de junio de 2018.

El presidente,

José Manuel Rivacoba Cobo.

2019/239

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

CONCEJO ABIERTO DE VALCABA

CVE-2019-240 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Valcaba, en su reunión de 4 de diciembre de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valcaba, 4 de diciembre de 2018.

El presidente,

José Manuel Rivacoba Cobo.

2019/240

CVE-2019-240

JUNTA VECINAL DE VALLE DE CABUÉRNIGA

CVE-2019-232 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Valle tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de octubre de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 230 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|---|-----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 49.500,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.000,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 25.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 79.500,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|-----------------------------------|-----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 30.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 49.500,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 79.500,00 |

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto defi-

CVE-2019-232

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

nitivamente aprobado por la corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valle, 26 de diciembre de 2018.

El presidente,
Jesús Ruiz Guevara.

2019/232

CVE-2019-232

JUNTA VECINAL DE VILLEGAR DE TORANZO

CVE-2019-238 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Villegar de Toranzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de octubre de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 229 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|---|----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 4.700,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 4.700,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|-----------------------------------|----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.700,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 1.000,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 4.700,00 |

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

CVE-2019-238

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

ción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villegar, 24 de diciembre de 2018.

La presidenta,

Mónica Quevedo Aguado.

[2019/238](#)

CVE-2019-238

CONCEJO ABIERTO DE PILAS DE SOBA

CVE-2019-234 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Pilas de Soba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de octubre de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 230 de 2018, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|---|-----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 18.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 18.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|-----------------------------------|-----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.500,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 12.500,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 18.000,00 |

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto defi-

CVE-2019-234

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

nitivamente aprobado por la corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pilas, 26 de diciembre de 2018.

El presidente,

Francisco Suárez Fuente.

2019/234

CONCEJO ABIERTO DE VEGUILLA DE SOBA

CVE-2019-225 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Veguilla tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de octubre de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 230 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|---|----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 1.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 1.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|-----------------------------------|----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 1.000,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 1.000,00 |

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

CVE-2019-225

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Veguilla, 21 de diciembre de 2018.

El presidente,
Óscar Trueba Cruz.

[2019/225](#)

CVE-2019-225

CONCEJO ABIERTO DE VEGUILLA DE SOBA

CVE-2019-227 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Veguilla tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de octubre de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 230 de 2018, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|---|----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 1.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 1.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|-----------------------------------|----------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 1.000,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 1.000,00 |

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2019-227

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Veguilla, 21 de diciembre de 2018.

El presidente,
Óscar Trueba Cruz.

[2019/227](#)

CVE-2019-227

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2019-253 *Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 8/2019 dictada con fecha de 11 de enero de 2019, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Aprobación del padrón cobratorio de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado - 4T 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos del Ayuntamiento de Ruesga, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Aprobación del padrón cobratorio de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado - 4T correspondiente al año 2018, en:

Localidad: Riba de Ruesga.

Oficina de Recaudación: Servicios Municipales de Agua - Aquarbe, S. A.U.

Horario de atención al público: lunes y miércoles, de 9:30-13:30.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

| CONCEPTO | PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA | FECHA DE CARGO EN CUENTA |
|---|---------------------------|--------------------------|
| Aprobación del padrón cobratorio de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado - 4T 2018 | 21 de Enero a 29 de Marzo | 23 de Enero |

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras, podrán efectuar el ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio y de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba de Ruesga, 11 de enero de 2019.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2019/253

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-206 *Extracto de la Orden MED/41/2018, de 27 de diciembre 2018, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 434380.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del pago básico los titulares de explotación que posean derechos de pago básico conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1076/2014 sobre asignación de derechos del régimen de pago básico, sean agricultores activos y justifiquen cada derecho de ayuda con una hectárea admisible determinada.

Serán beneficiarios del pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, los agricultores con derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico regulado por esta Orden, que respeten en todas sus hectáreas admisibles las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

Tendrán derecho a percibir el pago complementario para los jóvenes agricultores, aquellos agricultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico, hayan justificado los correspondientes derechos de pago y cumplan los requisitos recogidos en el artículo 25 del Real Decreto 1075/2014.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas los titulares de explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) como explotaciones de tipo "Pasto" o de "Producción Reproducción", estas últimas clasificadas a nivel de subexplotación como explotaciones de bovino con clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne", "reproducción para producción mixta" o "recrea de novillas", y mantengan vacas nodrizas inscritas en el RIIA.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo los titulares de explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) como explotaciones de tipo "Pasto" o de "Producción Reproducción", estas últimas clasificadas a nivel de subexplotación como explotaciones de bovino con clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne", "reproducción para la producción de leche", "reproducción para producción mixta" o "cebo o cebadero", sea la última explotación donde se localizan los animales antes de su destino a matadero o a la exportación, y dispongan de al menos 3 animales elegibles.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche los titulares de explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) como explotaciones de tipo "Pasto" o de "Producción Reproducción", estas últimas clasificadas a nivel de subexplotación como explotaciones de bovino con clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de leche", "reproducción para producción mixta" o "recrea de novillas", y que realicen entregas de leche al menos durante 6 meses, entre el 1 de octubre del año anterior al de la solicitud y el 30 de septiembre del de la solicitud, ambos inclusive.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Podrán ser beneficiarios de las ayudas asociadas para las explotaciones de ovino y/o de caprino los titulares de explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) como explotaciones de tipo "Pasto" o de "Producción Reproducción", estas últimas clasificadas a nivel de subexplotación como explotaciones de ovino o de caprino con clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de leche", "reproducción para la producción de carne", "reproducción para producción mixta" o "recrea de novillas", y mantengan un censo de al menos 10 hembras elegibles.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas asociadas a las explotaciones que mantuvieron derechos especiales en 2014 los titulares de explotaciones inscritas en el REGA que en 2014 hayan mantenido derechos especiales sin ser titulares de derechos normales con superficie declarada igual o mayor a 0,2 hectáreas y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico

Serán beneficiarios del pago para pequeños agricultores, aquellos que en la campaña 2015 fueron incluidos en el régimen de pequeños agricultores y no hayan presentado su renuncia al mismo.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda al mantenimiento de razas locales amenazadas aquellos titulares con compromiso agroambiental en vigor que realicen actuaciones de pastoreo con animales bovinos de las razas Tudanca, Monchina y Pasiega o equinos de las razas, Monchina, e Hispano-bretón

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la producción ecológica aquellos titulares con compromiso ecológico en vigor que lleven a cabo su actividad agraria conforme a las normas de producción ecológica.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda a zonas con limitaciones naturales aquellos agricultores activos y a título principal (ATP) que se comprometan a realizar su actividad agraria en alguno de los municipios incluido en la lista de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dedicando al menos una superficie de 2 hectáreas.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda al bienestar animal aquellos titulares de explotaciones de ganado bovino, agricultores activos dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que mantengan los animales inscritos en el Libro de Registro Genealógico de la raza correspondiente, quedando excluidas las razas locales amenazadas (tudanca, monchina y pasiega), y cumplan con las prácticas beneficiosas para el bienestar animal recogidas en la normativa básica aplicable, así como con los indicadores mínimos de bienestar fijados en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1. Regular y convocar para la campaña 2019 la solicitud única de las siguientes ayudas:

1.1 Los pagos de los siguientes regímenes de ayudas directas financiados por el FEAGA:

a) El régimen de pago básico y pagos relacionados para los solicitantes que cumplan los requisitos exigibles según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, que comprende las siguientes ayudas:

- Pago básico.
- Pago de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.
- Pago para jóvenes agricultores que comiencen su actividad agrícola.
- Régimen simplificado para pequeños agricultores.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

b) Las ayudas asociadas del Título IV del Reglamento (UE) nº 1307/2013:

— Ayudas asociadas a los agricultores que ejerzan actividad agrícola en alguna de las siguientes producciones de las reguladas en el capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014:

Ayuda asociada al cultivo del arroz.

Ayuda asociada a los cultivos proteicos.

Ayuda asociada a los frutos de cáscara y las algarrobas.

Ayuda asociada a las legumbres de calidad.

Ayuda asociada a la remolacha azucarera.

Ayuda asociada al tomate para industria.

Pago específico al cultivo del algodón.

— Ayudas asociadas a la ganadería conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014:

Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.

Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.

Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.

Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.

Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.

Ayudas asociadas para ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

1.2. Regular y aprobar para la campaña 2019, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes ayudas al desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER:

a) Medida 10. Agroambiente y clima. Ayuda a las razas locales amenazadas establecida en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

b) Medida 11. Ayudas a la producción ecológica, establecidas en el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, con las siguientes submedidas:

Agricultura ecológica.

Ganadería ecológica.

Apicultura ecológica.

c) Medida 13. Ayuda a Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, establecida en el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

d) Medida 14. Ayuda al bienestar de los animales, establecida en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

2. Regular y aprobar para la campaña 2019 la convocatoria de las solicitudes de modificación del SIGPAC.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/41/2018, de 27 de diciembre de 2018, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2018 (BOC nº 8, de 11 de enero).

Cuarto. Cuantía.

Las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural del artículo 1.2 se financiarán, de acuerdo con lo previsto en la propuesta del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria, artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, por un importe estimado de 12.847.813 euros.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente Orden será el comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive.

Santander, 27 de diciembre de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/206

CVE-2019-206

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2019-262 *Información pública de expediente para la construcción de un centro de interpretación del queso y sala de catas en suelo rústico, polígono 35, parcela 179.*

JUAN CARLOS MARTÍNEZ CASARES, solicita autorización para la OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL QUESO Y SALA DE CATAS en suelo rústico en la localidad de Camaleño, polígono 35, parcela 179, del Catastro de Rústica de Camaleño.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones o reparos sobre la referida construcción.

Estas deberán presentarse por escrito ante la secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 11 de enero de 2019.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

[2019/262](#)

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2019-200 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar en barrio Cabanzo, 694, polígono 6, parcela 94.*

Información pública de expediente de autorización para rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar en suelo rústico sita en Barrio Cabanzo 694, polígono 6, parcela 94, T.M. de Noja,

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de autorización para rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar en suelo rústico sita en barrio Cabanzo 694, polígono 6, parcela 94, T.M. de Noja, a instancia de José Manuel Ontañón Ballesteros, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y presentar las alegaciones que procedan.

Noja, 9 de enero de 2019.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/200

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-257 *Información pública en expediente de mejora de caminos en el término municipal. Expediente AYT/1243/2018.*

De conformidad con el art. 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la mejora de caminos en el término municipal, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que parte de dichos caminos discurren por suelo rústico de especial protección y en alguno de sus tramos se encuentran afectados por la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

San Vicente de la Barquera, 11 de enero de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2019/257

CVE-2019-257

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-172 *Aprobación definitiva del proyecto de estatutos de la Junta de Compensación A. E. 22 Prisión Provincial.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 26 de diciembre de 2018 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 150 y 152 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado Acuerdo aprobando definitivamente el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación y las Bases de Actuación de la Unidad de Actuación del Área Específica A.E. 22, Prisión Provincial, a instancias de la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado S.M.S., S. A. (SIEPSE).

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de enero de 2019.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2019/172

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-27 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Caseríos, 5 C. Expediente 2018/4624P.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanístico, se hace público que la Junta de Gobierno Local el 17 de diciembre de 2018, acordó conceder licencia de primera ocupación, correspondiente a la obra de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Caseríos, nº 5, C, de esta ciudad.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de una mes, antes el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 20 de diciembre de 2018

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2019/27

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2019-207 *Información pública de extravío del Título de Ciclo Formativo Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas de Formación Profesional de Grado Medio.*

Se hace público el extravío del título de CICLO FORMATIVO TÉCNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO de D. BRUNO ESTEBAN DE COS.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de enero de 2019.

El interesado,

Bruno Esteban de Cos.

2019/207

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2019-247 *Aprobación inicial y exposición pública de la derogación del Reglamento regulador del Registro de Uniones de Hecho y del Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas de las Piscinas Municipales.*

En sesión plenaria ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento regulador del Registro de Uniones de Hecho y del Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas de las Piscinas Municipales

Segundo.- Someter dicha derogación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación y simultáneamente, publicarlo en el portal web del Ayuntamiento (<http://www.loscorralesdebuelna.es>). De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la derogación de los reglamentos sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Los Corrales de Buelna, 7 de enero de 2019.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2019/247

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2019-254 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018, la modificación de la ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social, se abre trámite de información pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

El presente Acuerdo inicial quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 8 de enero de 2019.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2019/254

CVE-2019-254

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2018-11466 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica dental en calle Ramón Sánchez Díaz, 5 bajo.*

72133397S, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa licencia municipal de "actividad para clínica dental", en la calle Ramón Sánchez Díaz nº 5 bajo, de esta ciudad.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 20 de diciembre de 2018.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/11466

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-202 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 159/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 159/2018 a instancia de CONSTANTIN MATEI, IONUT PORNEALA, PETRE TUDOR ALAMARU, GRIGORE FERARU, IONUT RAZVAN FERARU, FLORIN NICOLAE COTAR, LILIAN DEMIAN y ADRIAN PATRAS frente a ARBOTANTE PARTNER, SL, REVITEX CONTRATAS, SL y REVITEC GESTIÓN, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADO-JUEZ,
D^a NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 19 de diciembre de 2018.

HECHOS PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de CONSTANTIN MATEI, IONUT PORNEALA, PETRE TUDOR ALAMARU, GRIGORE FERARU, IONUT RAZVAN FERARU, FLORIN NICOLAE COTAR, LILIAN DEMIAN y ADRIAN PATRAS, como parte ejecutante, contra ARBOTANTE PARTNER, SL, REVITEX CONTRATAS, SL y REVITEC GESTION, SL, como parte ejecutada, por importe de 48.757,13 euros de principal (46.152,36 euros de principal más 2.604,77 euros en concepto de 10% de interés por mora), de los que 7.772,06 euros corresponden a Constanti Matei, 2.072,18 euros a Adrian Patras, 8.394,80 euros a Petre Tudor, 7.007,83 euros a Grigore Feraru, 2.361,34 euros a Ionut Porneala, 5.935,61 euros a Ionut Razvan, 5.530,31 euros a Florin Nicolae y 9.683,00 euros a Lilian Demian, más 5.000,00 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos,

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030015918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARBOTANTE PARTNER, SL, REVITEX CONTRATAS, SL y REVITEC GESTIÓN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello

2019/202

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-203 *Notificación de decreto 400/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 142/2018 a instancia de LORENA DÍAZ HOYOS frente a NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado resolución de 4/12/2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 400/2018

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO.

En Santander, a 4 de diciembre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LORENA DÍAZ HOYOS por importe de 1.541,91 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031014218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/203

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-204 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 149/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 149/2018 a instancia de ALONSO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ AHEDO y MARÍA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ DÍEZ frente a ÁLVARO MIGUEL FLESCNER FERNÁNDEZ y PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADO-JUEZ,
D^a NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 23 de noviembre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ALONSO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ AHEDO y MARÍA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ DÍEZ, como parte ejecutante, contra ÁLVARO MIGUEL FLESCNER FERNÁNDEZ y PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., como parte ejecutada, por importe total de 12.140,18 euros de principal (11.458,92 euros más 681,26 euros en concepto de 10% de interés por mora), correspondiendo a Alfonso Sánchez 4.121,81 euros, a M^a Carmen Muñoz 5.053,16 euros y a M^a Concepción Fernández 2965,21 euros más 1.500,00 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030014918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2019-204

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/204

CVE-2019-204

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-205 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 156/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 156/2018 a instancia de TAMILA PYLYPCHUK frente a PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., en los que se ha dictado resolución de 19/12/2018, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D./D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 19 de diciembre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de TAMILA PYLYPCHUK, como parte ejecutante, contra PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., como parte ejecutada, por importe de 5.412,5 euros (5.143,02 euros + 269,13 euros intereses mora art. 29.3ET) de principal, más 811,81 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030015618, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/205

CVE-2019-205

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-208 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 621/2018.*

Doña M^a Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 621/2018 a instancia de ÁNGEL MANUEL MENA ORTIZ frente a INGENIERÍA DEL PVC ACERO Y ALUMINIO, SLU, en los que se ha dictado cédula de fecha 26/11/18, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: INGENIERÍA DEL PVC ACERO Y ALUMINIO, SLU, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 28 de enero de 2019 a las 09:35 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 26 de noviembre de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INGENIERÍA DEL PVC ACERO Y ALUMINIO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
M^a Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/208

CVE-2019-208

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2019-218 *Notificación de decreto en pieza de ejecución 119/2018.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 119/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Notificar a Untzea Agencia de Transportes, S. L., por medio de edicto, el Decreto de LAJ y auto aclaratorio, dictado/a en dicho proceso el 21/12/2018 y 21/12/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Untzea Agencia de Transportes, S. L., B31771819, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 21 de diciembre de 2018.

El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Lurueña Rodríguez.

2019/218

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-10777 *Notificación de sentencia 166/2018 en procedimiento ordinario 1004/2017.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de CAIXABANK, frente a MARÍA ELVIRA MIRAMÓN MICO, en los que se ha dictado SENTENCIA 166/2018 de fecha 10 de julio del 2018, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA nº 166/2018

En Santander, a 10 de julio de 2018.

Vistos por D. Javier Gómez Hernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1004 del año 2017, a instancia de doña Beatriz Ruenes Cabrillo, procuradora de los Tribunales y de la mercantil CAIXABANK, S. A., bajo asistencia del abogado D. Francisco Javier Fuldain González, contra DÑA. MARÍA ELVIRA MIRAMÓN MICO, en situación de rebeldía procesal, con la intervención de D. MARÍA PILAR ELOLA ORIVE, representada por el procurador D. Javier de la Fuente Forcem, asistida por el letrado D. Manuel Rabago Arriola, procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la mercantil CAIXABANK S. A. contra DÑA. MARÍA ELVIRA MIRAMÓN MICO, debo realizar y realizo los siguientes pronunciamientos:

1) DECLARO la resolución del contrato de Préstamo Hipotecario concertado mediante escritura de préstamo con garantía hipotecaria autorizada por el notario de Santander, D. PABLO ÁLVARO REVILLA SERRANO de fecha 29-05-2002, otorgada por la entidad bancaria a "Residencial las Quemadas, S.L". en lo relativo a la finca objeto de la presente demanda, así como escritura de ampliación de préstamo con garantía hipotecaria para construcción de viviendas libres, con modificación de condiciones otorgado en fecha de 30-12-2003, ante el notario de Burgos, D. José María Gómez Oliveros Sánchez bajo el número 3860 de su protocolo, y, escritura compraventa con subrogación y novación de hipoteca, bajo número de protocolo 18-05-2006, pasando a ser la hipotecante deudora DÑA. MARÍA ELVIRA MIRAMÓN MICO, ante el notario, Dña. Celia Calleja Crespo, por causa de incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago del deudor.

2) CONDENO a la demandada al pago de la totalidad de las cantidades debidas a la actora por principal así como por intereses ordinarios devengados que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS euros CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (251.972,59 euros) más el interés remuneratorio que se genere al tipo pactado desde la presentación de esta demanda y hasta el dictado de la Sentencia, y a partir de la misma, los intereses establecidos en el artículo 576 de la LEC hasta el completo pago.

3) DECLARO que CaixaBank tiene derecho a que la ejecución de esta sentencia se realice con cargo, entre otros, al derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato impagado, conservando dicha hipoteca su preferencia y rango tal como fue pactada en la escritura referida.

CVE-2018-10777

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

4) CONDENO a la demandada al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3857000004100417 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA ELVIRA MIRAMÓN MICO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

[2018/10777](#)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-209 *Notificación de sentencia en juicio inmediato sobre delitos leves 1028/2017.*

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio Inmediato sobre delitos leves nº 1028/2017, se ha dictado sentencia, con fecha 11-07-2017, CONDENATORIA siendo:

DENUNCIADA: SRA. LORENA SUÁREZ GUTIÉRREZ, NIF 72080113E.

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, y la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SRA. LORENA SUÁREZ GUTIÉRREZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 1 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Ruisoto Rioja.

2019/209

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-210 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 672/2018.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 672/2018, se ha dictado sentencia, con fecha 28-05-2018, ABSOLUTORIA siendo:

DENUNCIANTE: SRA. ARACELI CANTERO OCAÑA, DNI 50611861Q.

DENUNCIADO: SR. STIVEN SANTANA CORTORREAL, NIE Y2109387W.

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por los interesados en esta Oficina Judicial, y la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SRA. ARACELI CANTERO OCAÑA Y SR. STIVEN SANTANA CORTORREAL, actualmente ambos en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 9 de agosto de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

2019/210

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-220 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 807/2018.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 807/2018, se ha dictado sentencia, con fecha 11-06-2018, CONDENATORIA, siendo:

DENUNCIADA: SRA. LIDIA MACHUCA ZORRILLA, NIF. 53969357H,

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por la interesada en esta Oficina Judicial, y la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SRA. LIDIA MACHUCA ZORRILLA, actualmente ambos en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 20 de noviembre de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

2019/220